

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa. .

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos — (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inscrción.

PRECIOS DE SUSCRIPC!ON.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

TOTAL 13.618.95 pesetas

Liquidación

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real|Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Inspección provincial de Sanidad.

En la «Gaceta» del dia 15 de los corrientes aparece inserto el anuncio de la vacante de Farmacéutico titular de Coreses; residencia. Coreses; provincia de Zamora; partido judicial de Zamora; censo de población, 1.624; dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 396 pesetas; número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal, 70; plazo de solicitudes, treinta dias a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Zamora 17 de Noviembre de 1930.

R - 3634

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Del pueblo de Vecilla de Trasmonte, anejo de Villanazar, desapareció una bucha de 18 meses, pelo cardino y de seis cuartas de alzada.

Es de la propiedad del vecino Santiago Bermejo.

Quienes tengan noticia del paradero de dicho semoviente, deberán comunicarlo al Alcalde de dicha localidad.

Zamora 19 de Noviembre de 1930.

Francisco Delgado Iribarren.

El Gobernador.

Encarezco a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se relacionan, satistagan con la mayor urgencia las cantidades de que se hace mención y que adeudan por retiro obrero y a todos los de la provincia, que no pongan dificultades de ningún género a la propaganda que realice la Delegación del Retiro obrero en Salamanca, por tratarse de un servicio autorizado por el Estado.

Zamora 15 de Noviembre de 1930. El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuntamientos	Primer mes en descubierto	hasta Diciembre de 1930
Villardefallaves	Enero de 1925	743'85 pesetas
Cubo de Benavente	Enero de 1926	404'25 »
Pedralva de la Pradería	idem idem	404'25 »
Villardeciervos	idem idem	606'35 »
Villanueva de Campeán	idem idem	646'35 »
Viñuela	Mayo idem	187'25 »
Almeida de Sayago	idem idem	187'25 » 1.123'50 »
Otero de Sariegos	Julio idem	548'65 »
San Agustin del Pozo	Enero de 1927	316 »
Fonfria	idem idem	316 »
Losacio	idem idem	316 »
Cernadilla	Marzo idem	458'80 »
Manzanal de los Infantes	idem idem	304'85 »
San Pedro de Zamudia	idem idem	150'95 »
Friera de Valverde	Abril idem	294'75 »
San Vicente de la Cabeza	idem idem	147'35 »
Venialbo	Julio idem	820'55 »
Torrefrades	Octubre idem	505'05 » 231'75 »
Melgar de Tera	Enero de 1928	
Molezuelas de la Carballeda	idem idem	115'85 »
Navianos de Valverde	idem idem	115'85 »
Perilla de Castro	idem idem	347'60 »
Pias	idem idem	115'85 »
Santibañez de Vidriales	idem idem	463'50 » 115'85 »
Valdemerilla	idem idem	
Villarino tras la Sierra	idem idem	115'85 » 105'60 »
Ferreruela	Abril idem	500
Samir de los Caños	idem idem	95'45 »
Gáname	Julio idem idem idem	190'90 »
Morales de Valverde	Enero de 1929	301,80 »
Moreruela de Tábara	Abril idem	131,30
Cuelgamures	idem idem	196.95
San Pedro de Ceque	idem idem	196'95
Santa Croya de Tera	Septiembre idem	148'50 >
Tapioles	Octubre idem	277'95 »
Alcañices Bretó de la Ribera	idem idem	138'95
Granja de Moreruela	idem idem	92.65 »
El Maderal	idem idem	92'65 »
Pueblica de Valverde	idem idem	92.65 »
Muelas del Pan	idem idem	185°30 »
Pinilla de Toro	idem idem	277:95
Dobladura del Valle	idem idem	277.95 »
Santa Colomba de las Carabias	idem idem	138.95
Villamor de Cadozos	idem idem	46.35 »
Villaseco	idem idem	185°30 »
	mom . T	10.010:05

Estando acordada la agrupación del Ayuntamiento de Villalazán al de Madridanos para sostenimiento de un Secretario común, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, queda eliminada dicha Secretaria del concurso anunciado por Real orden de 22 de Octubre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y aspirantes al cargo de que se trata.

Zamora 20 de Noviembre de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

provizcia de Zamora.

Formación de matrículas de industrial. Circular interesante.

Terminado el plazo concedido por esta Administración para la presentación de las matrículas de industr: al que han de regir en el año de 1931, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, esta Administración, en su deseo de dar toda clase de facilidades, y para que los señores Alcaldes y Secretarios puedan cumplir sin agobio los trabajos, concede de prórroga, para la presentación de expresado documento, hasta el dia 30 del actual, significando muy especialmente a los señores Secretarios, que esta prórroga es única y definitiva, y que a todos aquellos que en dicho dia 30 no tengan cumplido el servicio, le será impuesta, sin nuevo aviso, la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de proceder inmediatamente al nombramiento de Comisionado especial, que a cuenta de los mismos pase a recoger o confeccionar tan repetido documento.

Espera confiada esta Oficina que los señores Secretarios sabrán apreciar el esfuerzo que la misma hace concediéndoles dicha prórroga, y corresponderán a ello enviando el documento y no dando lugar a que se vea obligada a imponer las sanciones que se anuncian, lo cual siempre resulta enojoso para el que las impone y deja al descubierto el celo y actividad del funcionario objeto de la imposición.

Zamora 15 de Noviembre de 1930. - El Administrador de Rentas públicas, P.S., Antonio Ce-R - 3597brián.

Patente Nacional.

Terminado el dia 15 del presente mes el p!azo concedido por esta Administración para que los Ayuntamientos remitan a la misma el Padrón de Patente Nacional, o certificación negativa en su caso, y siendo varios los Municipios que no han cumplido con dicha obligación, se prorroga dicho plazo hasta el dia 30 del presente mes, llamando la atención de los Secretarios municipales sobre la Real orden de 22 de Julio último que establece la forma en que desde el próximo año de 1931 han de tributar los vehiculos comprendidos en el grupo C.: en la inteligencia de que cuantos no remitan dicho documento dentro de este nuevo plazo, serán sancionados con la multa de 25 pesetas, con la cual desde lugo se les conmina.

Zamora 17 de Noviembre de 1930.—El Ad- | Gervasia Chano ministrador, P. S., Antonio Cebrián. R-3622 * Gregorio Rodriguez

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Benavente.

Pueblo de Pozuelo de Vidriales.

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1928.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expedientes por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho dias, a contar desde la inserción en el BOLETIN Oficial de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación. Pes-tas

		15.15	
C	Casimiro Delgado		3,08
	acinto Alonso		2:20
	Pablo Bustillo Delgado		3'52
	Lorenzo Uña Blanco	*	8:33
	Manuel Ferrero Castro		3:30
	Agustina Martinez Ferreras		6'20
	Manuel C. Alonso	* 0	5'73
	Santiago Alonso		0:88
	Domingo Alonso Llordén		3'52
3	José Alonso Llordén		4'18
	Felipe Antón Vázquez	160 1	2:42
	Felipe Pablo Alfonso		1'54
	Ignacio Pablo Alfonso		3,36
	Manuel Pérez		2:20
5	Joaquin Ramos Villar		1'10
	Bernabé Uña Fernández	parinta salta s	0:44
	Isidro Casas Moreno		1'10
	Juan Calzón Lobato		$1^{!}54$
1	Justo García Jañez		0'44
20	Manuel Martinez Pablo		1'32
(B) (Manuel Alonso Prieto		2:20
1	Francisco Raposo Colino	9	8'37
Ì	Antonio Martinez Fernández		5.50
	Tomás Pablo Pablo		6:16
	Francisco Fernández		5:73
	Francisco Delgado		4'40

Pueblo de Milles de la Poli	vorosa.
María Fernández Rodriguez	10
José Fernández	6.60
Lorenzo Villarejo	9:3
Plácido Rodriguez	8.9
Rita González	4'9
D. 11. de Conta Colomba 40 1	as Camabias

Pueblo de Santa Colomba de las Carabias.

			Juan Delgado
Gregorio González	580 g	30:49	Juan Delgado Centeno
Restituto Santos	10 (IFO)	12.96	Juan Alonso
Andrés López		2.68	José Gutiérrez
Daniel Meyas		0.44	José Prieto
Josefa Constanza	:8	2:23	Julian Delgado
Bernardo Pérez		8.83	Jacinto Rodriguez
Arturo Borbujo	dis-	4.25	Jacinto Lobo
Bernardo Cadenas		15.40	Juan Fernández
Antonio Huerga		1:72	Lorenzo Acedo
Andrés Villar		3.80	Isabel Delgado
Bernardo Cadenas		9.30	Lorenzo Gutiérrez
Bernardo Carbajo		4.02	Manuel Delgado
Cipriano Morán		3.35	Manuel Delgado
Casiano González		5.15	Melchor Acedo
Eugenio Morán		5.23	Manuel Cortés
Francisco Rodrigue	Z	4.93	Manuel Prieto
Froilán Carbajo		7.85	Manuel Riesco
Gervasia Chano		2.46	Manuel Carbajo

Marcos Riesco

Ignacio Cadenas	1'32
Juan Mariinez	1.57
José Rodriguez	1.57
José González	2.07
José Zapatero	1'79
León Rodriguez	2.01
Marcelino Martinez	2:01
Virancio Blanco	4'61
Pedro Alonso	4'44
Rafael Chano	2.01
Pedro Santos	9:89
Raimundo González	5,83
Teresa Carbajo	1434
Pueblo de Arrabalde.	

Benito Juarez			5'13
Antonio Romero Santiago		E:	19'99
Pedro Tejedor	8 9		1'17
Teresa Fernández			0.37
Miguel Fuente N.			2'37
Agustin Z.	196		3'15
Ana Guerrero			3,89
Fernando Martinez Fernández			42,60
Lorenzo Porodo			11,29
Lorenzo Ferrero		8	1'27
Marcos Fernández			4'48
Pedro Fernández	151	2	1'36
I COLO I CLITTURE			

Pueblo de Bretó.

	Antonio Martin			17'25
	Bernardo Gutiérrez	GE 10		7:02
ï	Melitona Rodriguez		*	3'53
	José Palacios			4.50
	María Morán		G	59'55
	Pedro Rodriguez			1,83
	Rosa Palmero		9 1 2	3:97
	Tomás Gómez	Q.		23'88
	Valentin Puente			1'79
	Leonardo Velasco			32,74

Pueblo de Brime de Sog.

	Tomás Gutiérrez	0.68
	Diego de Paz	1'46
	Angel Barrios	2'45
	Antonio Cortés	0'67
	Antonio Delgado	0'45
	Antonio Prieto	5'23
	Antonio Prieto	2
	Angel Prieto	0.67
	Bonifacio García	3'34
	Eugenio Iglesias	1'38
	F. Colino	2'45
	Francisco Alonso	3'34
	Francisco Uña	1'78
	Francisco Delgado	1'11
	Francisco Garrote	7'56
	Francisco Gutiérrez	1'78
	Francisco Bobillo	3'74
	Felipe Bonies	0'45
	Juan Delgado	6'96
	Juan Delgado Centeno	2
	Juan Alonso	25'15
9000	José Gutiérrez	2'89
	José Prieto	1'78
	2.757	

1'78

3.26

8'69

4'45

1.34

3.42

2'45

3.34

1'34

6.01

1.25

1'11

1'11

	18	
Patricio Uña	1'11	1
Pedro Gutiérrez	1'38	3
Dedro Colino	1'11	1
Rogelio Blanco	1246	6
Rosa Delgado	3.56	6
Runerto Colino	. 1'34	4
Santos Bartolome	3'3	4
Santiago Fernández	10'4	6
Santos Alonso	1:7	8
Santiago Fernández	1'1	1
Vicenta Ramos	1'7	8
Isidoro Ferrero	1'1	1
Pueblo de Auoó d	e Vidriales	

Alejo Delgado		1'76
Bernardo Uña Mena	:#	1'63
Claudio Oldonya		2,20
Clara Pérez	15	0'88
Domingo Ferrero		1'76
Domingo Simón		12'10
Eugenio Iglesias	Б.	7'25
Francisco Soto	34	6'82
Francisco Prieto García	90	1'76
Francisco Cristobal		5'94
Gregorio Tabuyo	2	2'42
Joaquin Ferrero	: · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3,34
Jacinto Delgado		3'53
Jacinto Lobo García		1'76
José Delgado Ferrero	•	1'76
Luisa Aldonza		2,50
Melchor Ballesteros	*	1'98
Pascual Lobato		4'20
Silvestre Acedo		3'74
Santiago Lobato		5'18
Santiago de Paz	(27)	1,46
Toribio Alonso	22	3,52
Valentin Nobad		1'76
Valentin Alvarez	# T	5'01
	T 7.44	

Pueblo de Villanazar.

Antonio Peral	S A.E. ST	0'44
Fernando Rodriguez		0'44
Manuel Gallego		0'44
Pedro Santiago	A 967	5'95
Simón Brime	50	1'32
Antonio García, herederos	8	0.88
Antonio Rodriguez, herederos		22'20
Blas Brime, herederos		2:20
Cipriano Cobreros, herederos		10'14
Custodio Miñambres, herederos	10	6'04
Leonides Fernández, herederos		5'50
Rosa Martino, herederos		13:48
LUCSE III al lillo, il ci cuci co	~	10

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Villanazar a 4 de Febrero de 1930. — Casimiro Mayo.

Ayuntamientos

VINUELA DE SAYAGO

Se hace saber por medio del presente, que los días 27 y 28 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, durante las horas de oficina, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de barbechera y rastrojera del año actual y pasado dicho plazo hasta el próximo mes de Diciembre y día 10, podran hacerlo en el domicilio del Recaudador D. Aniceto Fuentes Prieto, sin recargos; pero pasados los plazos dichos, quedan incursos en el unico grado de apremio que señala el Estatuto de recaudación vigente, sin necesidad de nueva notificación.

Viñuela de Sayago 15 de Noviembre de R = 36051930.—El Alcalde, José Mateos.

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Confeccionada y aprobada por los Ayuntamientos que se relacionan las listas de electores que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, se hallan expuestas al público en las Secretaría de los Ayuntamientos por término de veinte días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular estas en el mismo plazo los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes contra la inclusión o exclusión inebida de algún elector:

Alcubilla de Nogales, Fermoselle, Villaralbo, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de la Vega, Galende, Rosinos de Vidriales, Otero de Sanabria, Brime de Sog, Perilla de Castro Prado.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho dias hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho dias siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Gema, Roales, Gallegos del Pan, Villanueva de Campeán.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al püblico por término de quince dias en la Secretaria de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oidas.

Santa Cristina de la Polvorosa, Morales del Vino, Ceadea, Cazurra, Vadillo de la Guareña, Riofrio de Aliste, Villanueva del Campo, Villamor de Cadozos, Samir de los Caños, Quintanilla de Urz, Mahide.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1931, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho dias, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Pueblica de Valverde, Lubián.

Por igual plazo de ocho días, se hallan exduestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1931.

Lubián.

Por plazo de ocho días se encuentran ex puestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1931.

Pueblica de Valverde.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1931, se encuentra expuesta al público por el término de diez días.

Pueblica de Valverde, Lubian.

RIONEGRO DEL PUENTE

- Don Raimundo Iglesias Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año 1930 por repartimiento general de rastrojera, alcoholes y edificios y solares, gastos que originó, de este término municipal tendrá lugar durante los días 22 y 23 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas se invita a los mismos por medio del presente anuncio, a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus débitos sin más notificación ni requerimiento.

Rionegro del Puente 10 de Noviembre de 1930. El Alcalde, Raimundo Iglesias.

R - 3604

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Domingo Salazar Gómez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año actual por repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar el dia 30 del mes de la fecha, desde las nueve a las quince, en el sitio de costumbre de esta localidad.

Que los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos dias, podrán verificarlo sin recargo alguno, en la capital de zona situada en Zamora, Avenida de la Feria, número 21, en los dias del 1 al 10 de Diciembre; advirtiéndoles, según ordena el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el dia 10 del segundo período sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en la capital de zona expresada desde el 21 al último del referido mes de Diciembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Piedrahita de Castro 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Domingo Salazar.

R - 3620

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Miguel Huerga Cadenas, y en los días 26 y 28 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al cuarto trimestre; los días 29 y 30 en igual forma, en el anejo Castropepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 14 de Noviembre de 1930.-El Alcalde, Feliciano Mayor. R=3606

Audiencia territorial de Valladolid

Don Luis Chacel del Rio, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento. - Sentencia número ciento cuarenta y uno. - En la ciudad de Valladolid a seis de Noviembre de mil novecienios treinta; en los autos de mayor cuantia procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, promovido por D. Avelino Valledor López; soffer y vecino de dicha ciudad, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado Lic.nciado D. Gregorio Ortega; contra D. José López de Pablo, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Audiencia sobre rescisión de un contrato de venta de un automóvil, devolución de cuatro mil quinientas pesetas y otros extremos; cuyos autos penden en esta Superioridad en virtuddel recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en siete de Febrero último dictó el Juez de primera instancia de Zamora.

Parte dispositiva.=Fallamos: que delarando como declaramos incumplido por parte del demandado D. José López de Pablo el contrato de veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticinco, novado por el de veinticinco de Abril de mil novecientos veintisiete, celebrado entre dicho señor y el demandante D. Avelino Valledor López, respecto al automóvil maroa «Fiat», torpedo modelo quinientos cinco, motor cinco millones ciento treinta y un mil cuatrocientos diez y ocho, matrícula Z.A. número descientos ochenta y dos, debemos declarar y así lo declaramos rescindido el contrato de referencia; y condenar como condenamos al demandado a que devuelva al demandante las cuatro mil quinientas pesetas que este le pagó por cuenta del precio del mismo, absolviendo libremente al demandado de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer declaración especial sobre costas en ambas instancías, confirmamos la sentencia apelada en lo que esté conforme con este fallo y en lo que no la revocamos. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN Oficial de la provincia de Zamora, por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. José López de Pablo. Asi por esta nuestra sentencia-de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala-lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Pedregal. - Manuel Gómez Pedreira. - Eduardo Divar. = Salustiano Orejas. - Ursicino Gómez Carbajo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.=Licenciado Luis Chacel

R = 3563

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Francisco Diaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencios -administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Paulino Rivero Romero, D. Faustino Pérez Bulón y D. José Fernández Corporales, Alcalde, Depositario y Secretario resp ctivamente que fueron de Peleas I da del articulo cuatrocientos de la vigente Ley de arriba, se ha interpuesto ante este Tribunal | Hipotecaria, expido el presente en Zamora a sieprovincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdos de la Comisión permanente de l tin Pérez Piorno.—El Secretario judicial. Ju-27 de Agosto y del Pleno de 19 de Septiembre lio Sainz.

del corriente año, que les consideró responsables del pago o reintegro de diferentes cantidades correspondientes respectivamente à los años de 1928 y 1929.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 17 de Noviembre de 1930.-Francisco Diaz.-P. M. de S. S.a, Poncio Sabater. R = 3632

Don Francisco Diaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Octavio Pérez Herrero, D. Isidoro Pérez Herrero y D. José Fernández Corporales, Alcalde, Depositario y Secretario respectivamente que fueron del Ayuntamiento de Peleas de arriba, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdos de la Comisión permanente del 27 de Agosto y del Pleno de 19 de Septiembre del corriente año, de mencionado Ayuntamiento, que les consideró responsables del pago o reintegro de 2.253 pesetas 19 céntimos por el año 1924-25; 989 pesetas 50 céntimos por el de 1925-26 y 937 pesetas 17 céntimos, por el ejercicio semestral de 1926, o sea, en junto, por la cantidad de 4.179 pesetas con 86 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de lo que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el a la Administración.

Zamora 17 de Noviembre de 1930. -- Francisco Diaz.-P. M. de S. S.a, Poncio Sabater. R = 3633

ZAMORA

Don Agustin Pérez Piorno, Juez municipal Letrado del Juzgado municipal de Zamora, en funciones de primera instancia del partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. David Centeno Julián, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Zamora, expediente para acreditar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de una casa situada en el arrabal de San Lázaro de esta ciudad y su plaza de Santo Domingo, señalada con el número veintiocho: que linda a la derecha entrando, o sea al Naciente, con casa de Vicenta Izquierdo; izquierda o Poniente calle de las Escalerillas, llamada de Santo Domingo; espalda o Norte casa de José Vizán Martin y por su frente, que es el Mediodía, con plaza de Santo Domingo: que mide una superficie de veintidos metros de ancho por veintisiete de largo y consta de planta baja con portal, dos salas con alcobas, corral y tenados, siendo todo ello cubierto y asobradado. Referida casa la adquirió por compra que hizo a D. Landro Velasco Rodriguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villaralbo, a virtud de escritura pública otorgada el dia veintidós de Octubre de mil novecientos dieciocho ante el Notario que fué de esta ciudad D. Secundino Izarra Ituri.

Por providencia de esta fecha dictada en referido expediente he acordado citar por segunda vez a Leandro Velasco Rodriguez, actualmente en ignorado paradero, para que dentro de ciento ochenta dias se oponga, si para ello tuviere derecho, a la inscripción de dominio pretendida y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción, a fin de que dentro del referido plazo puedan comparecer ante este Juzgado a ejercitar sus derechos: en la inteligencia de que transcurrido dicho término se dictará la resolución que fuere procedente.

Y cumpliendo lo que dispone la regla segunte de Junio de mil novecientos treinta.-Agus-R = 0000

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipa de Bermillo de Sayago, en funciones del de primera instancia del partido por encontrarse vacante el cargo.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que por orden de la Audiencia provincial de Zamora se sigue en este Juzgado contra José Re-gojo Seisdedos, vecino de Fermoselle, para hacer efectiva la cantidad de mil quinientas pesetas para el pago de multa impuesta por sentencia dictada en el sumario número treinta de milnovecientos veintinueve, por el delito de falso testimonio, contra el José Rojo, y la suma de mil cincuenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos para el pago de las costas que también le fueron impuestas, más las costas que se originen en este procedimiento, en cuyas actuaciones fueron embargados los siguientes bienes:

Inmuebles radicantes en término de Fermoselle

1.º Viña a Peitos, de dieciocho áreas: linda al Este y Norte-otras de José Grande Labrador, Sur la de María Diez Seis ledos y Oeste con regato; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Otra al pago de la Jarrina, de diez y ocho áreas: linda al Este con otra de Fernanda Genzález Hernández, Sur otra Pedro Matos Garrido, Oeste la de María González Seisdedos y Norte dehesa de la Jarrina, propiedad de Manuel Seisdedos Seisdedos: tasada en doscientas pesetas.

3.º Otra a la Frontera, de seis áreas: linda al Este otra de Manuel Seisdedos González, Sur la de Mateo Fermoselle Ramos, Oeste camino y Norte otra de herederos de Adolfo Barrueco González; tas ida en doscientas pesetas.

4.º Viña y cortina a Prado Petisco, de cuarenta y cinco áreas: linda al Este camino, Sur otra de Paula Mayor Dominguez, Oeste camino de la Jarrina y Norte otra de Miguel Berdión Robles; tasada en mil pesetas.

5.º Otra viña a la Frontera, de treinta áreas: linda al Este otra de herederos de Antonio Hernández Matos, Sur la de José González Castaño, Oeste la de Angel Prieto Mayor y Norte la de Matías Funcia: tasada en seiscientas pesetas.

Viña y cortina al Picón, de treinta áreas: linda al Este otra de José González Peña, Sur camino, Oeste otra de Paula González Segurado y Norte otra de Enrique González González: tasada en mil pesetas.

7.° Una tierra a Valle del Alcalde, de doce áreas: linda al Este con finca de D. Juan Bueno Martin, Sur camino, Oeste huerta de Manuel Seisdedos Seisdedos y Norte la de Joaquin Vicente Guerra: valorada en trescientas pesetas.

Los que se sacan a pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia quince de Diciembre próximo, a las once horas, haciéndose constar que para optar a la subasta, a de consignarse previamente el diez por ciento de la tas ción: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Dado en Bermillo a quince de Noviembre de mil novecientos treinta. — Manuel Ballesteros. — El Secretario judicial. Cristòbal del Rio.

R = 3598